



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA  
CHIMBOTE**  
**"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"**  
**Resolución Gerencial N°029-2022-GM-MPS**

Chimbote, 31 de enero del 2022.

**VISTO.-**

El Informe N°033-2022-GAyF-MPS de fecha de recepción 31 de enero del 2022 emitido por el Gerente de Administración y Finanzas y el Informe N°389-2022-SGLyP-GAyF-MPS de fecha de recepción 28 de enero del 2022 emitido por el Subgerente de Logística y Patrimonio, por el que solicitan **APROBACION DE EXPEDIENTE Y CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN** de la Licitación Pública N°002-2022-MPS-PRIMERA CONVOCATORIA para la contratación de la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LAS VIAS VECINALES EN EL TRAMO BAJO CANAL A ANEXO CAMPAMENTO 10 KM, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**; y,

Página | 1

**CONSIDERANDO.-**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Municipalidad Provincial Del Santa es un gobierno local de alcance provincial regulado por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y que de acuerdo al numeral 2.2. del artículo 79°, ejerce funciones específicas compartidas en materia de infraestructura urbana que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia y otras similares de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional.

Que, la contratación de bienes, servicios y obras en el sector público financiero que involucra a los gobiernos locales, se rigen por el Sistema Nacional de Abastecimiento aprobado por el Decreto Legislativo N° 1439, Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 44-2018-EF, y sus modificatorias, las mismas que tienen por finalidad establecer los principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de bienes, servicios y obras a través de la cadena de abastecimiento público con orientación al logro de resultados y uso eficiente y eficaz de recursos públicos.

Que, en materia de contrataciones de bienes, servicios y obras sujetas sus acciones a las disposiciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225 y sus modificatorias, su





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

**"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"**

### Resolución Gerencial N°029-2022-GM-MPS

Reglamento de la Ley y modificatorias y demás normas modificatorias y complementarias, en concordancia con lo previsto con el artículo 76°<sup>1</sup> de la Constitución Política del Perú.

Qué, el artículo 41° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado prescribe que son requisitos para convocar un procedimiento de selección: i) estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, ii) contar con expediente de contratación aprobado, iii) haber designado comité de selección y iv) contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican en la convocatoria.

Página | 2

Que, el numeral 3 del artículo 42. Señala lo siguiente; El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna.

Que, el art° 43.2 establece lo siguiente, "para la licitación pública", el concurso público y la selección de consultores individuales, la entidad designa a un comité de selección para cada procedimiento.

Que, mediante la **Resolución de Gerencia Infraestructura n°186-2021-GI-MPS** de fecha de 21 de diciembre del 2021 emitido por el Gerente de Infraestructura, aprobando el expediente técnico de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LAS VIAS VECINALES EN EL TRAMO BAJO CANAL A ANEXO CAMPAMENTO 10 KM, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**; con CUI N°2488051.

Que, mediante el **Informe N°141-2022-SGOP-GI-MPS** de fecha 21 de enero del 2022 emitido por el Sub Gerente Obra Publicas, remite el **requerimiento de servicio N°0141 de la fecha 21.01.2022**, para la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LAS VIAS VECINALES EN EL TRAMO BAJO CANAL A ANEXO CAMPAMENTO 10 KM, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**.

Que, mediante el **Informe N°033-2022-GAyF-MPS** de fecha de recepción 31 de enero del 2022 emitido por el Gerente de Administración y Finanzas y el **Informe N°389-2022-SGLyP-GAyF-MPS** de fecha de recepción 28 de enero del 2022 emitido por el Subgerente de Logística y Patrimonio, remite el referido informe con la finalidad de la **APROBACION DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y CONFORMACION COMITÉ SELECCIÓN** de la **Licitación Pública N°002-2022-MPS-PRIMERA CONVOCATORIA** para la contratación de la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE**



<sup>1</sup> Artículo 76°.- Obligación de la Contrata y Licitación Pública

Las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA  
CHIMBOTE**  
**"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"**

Resolución Gerencial N°029-2022-GM-MPS

**TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LAS VIAS VECINALES EN EL TRAMO BAJO CANAL A ANEXO CAMPAMENTO 10 KM, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**; Por un monto de S/9'986,076.08 (Nueve millones novecientos ochenta y seis mil sesenta y seis con 08/100 soles).

Que, con **fecha 27 de enero del año 2022**, la Gerencia de Presupuesto emitió la actualización de **certificación de crédito presupuestario N° 000192** por el monto de S/9'986,076.08 (Nueve millones novecientos ochenta y seis mil sesenta y seis con 08/100 soles) para la contratación de la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LAS VIAS VECINALES EN EL TRAMO BAJO CANAL A ANEXO CAMPAMENTO 10 KM, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**.

Página | 3

Que, habiéndose solicitado la **APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN**, esta Gerencia Municipal, resulta necesario emitir resolución atendiendo las solicitudes presentadas.

Qué, ante la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 0835-2021-A/MPS de fecha 03 DIC 2021, las consideraciones expuesta y la concordancia con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

**SE RESUELVE.-**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN de la Licitación Pública N°002-2022-MPS-PRIMERA CONVOCATORIA para la contratación de la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LAS VIAS VECINALES EN EL TRAMO BAJO CANAL A ANEXO CAMPAMENTO 10 KM, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**; por un monto de S/9'986,076.08 (Nueve millones novecientos ochenta y seis mil sesenta y seis con 08/100 soles) que se encuentra incorporado al Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial Del Santa.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas de la Licitación Pública N°002-2022-MPS-PRIMERA CONVOCATORIA para las acciones administrativas que corresponden de acuerdo a Ley de Contrataciones del Estado.

**ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR** la presente resolución y DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web y portal de transparencia estándar de la Entidad.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**

C.c.  
- GI  
- GAYF  
- GITIC  
- SGLyP  
- Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

Dr. Andrés Alberto Ruiz Gómez  
GERENTE MUNICIPAL